



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial
Valle del Cauca

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

REF: Disciplinario adelantado contra el doctor **Henry Rafael Mojica Utría**, en calidad de Juez 3° Civil Municipal de Buenaventura. **RAD. No. 76-001-11- 02-000-2019-02042-00**

AUTO No. 371

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-

En virtud del presente proveído, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 211 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, se procede a **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.**-

1. HECHOS:

Mediante sentencia de tutela adiada el 3 de octubre de 2019, se resolvió por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Buenaventura, compulsar copias contra el Dr. Henry Rafael Mojica Utría, en calidad de Juez 3° Civil Municipal de Buenaventura, con fundamento en los siguientes hechos:

- (i) Que presuntamente al interior de la acción de tutela de radicación No. 2019-00070, sobrepasó el término de diez (10) días para dictar sentencia, como quiera que la acción fue admitida el 18 de julio, y se profirió decisión de fondo hasta el 8 de agosto de 2019.
- (ii) Dentro del expediente de tutela se aportaron tres incapacidades medicas, empero, estas no tienen relación con el término para proferir sentencia, cuestionándose que al parecer, las mismas no fueron reportadas al Tribunal Superior de Distrito Judicial, a los efectos de que se designara por dicha Corporación el reemplazo respectivo.
- (iii) Presunta irregularidad en la firma del auto interlocutorio No. 803 del 20 de agosto de 2019, mediante el cual se concedió la impugnación interpuesta por la parte accionada, toda vez que el Secretario del despacho, dejó constancia que solo remitió el proceso a la Oficina Judicial hasta el 10 de septiembre, debido a que la providencia en mención se encontraba pendiente de firma

por parte del Juez, quien estaba incapacitado, empero, se resaltó que las incapacidades iniciaron el día 21 de agosto.

En consecuencia, tal y como viene de advertirse, se dispone la **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, contra el doctor **Henry Rafael Mojica Utría**, en calidad de Juez 3° Civil Municipal de Buenaventura. Así las cosas, por la Secretaría Judicial, **PROCÉDASE A:**

PRIMERO: NOTIFÍQUESE al doctor **Henry Rafael Mojica Utría**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, informándosele que tiene los derechos y facultades de que tratan los artículos 110 y 112 ibídem, así mismo, de los beneficios de la confesión y/o de la aceptación de cargos, consagrados en el artículo 162 del C.G.D, resaltándose lo dispuesto por el inciso tercero de la norma: “...*Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad...*”.

SEGUNDO: EXPÍDANSE los antecedentes disciplinarios de rigor que registre el encartado.

TERCERO: SOLICITAR a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial, se sirva remitir con destino a esta instructivo, la siguiente documental: 1.) Certificación de salarios y tiempos de servicios del Dr. Henry Rafael Mojica Utría, en calidad de Juez 3° Civil Municipal de Buenaventura, 2.) Informar la última dirección física, correo electrónico y teléfono de contacto que se conozca del funcionario, 3.) Certificar los periodos de ausentismos del Dr. Mojica Utría para el año 2019.

CUARTO: OFICIAR al Tribunal Superior de Buga, a efectos de que se sirva certificar las siguientes situaciones:

- (i) Si por algún medio se le informó a esa Corporación de las incapacidades medicas otorgadas al Dr. Henry Rafael Mojica Utría, Juez 3° Civil Municipal de Buenaventura, los días 21 de agosto de 2019, por cuatro días, 26 de agosto de 2019, por cinco días, y 2 de septiembre de 2019, por cinco días.
- (ii) En caso afirmativo, indicar el trámite que dispuso darle la Corporación a dicha situación, es decir, si se designó reemplazo alguno bien sea en encargo o provisionalidad.
- (iii) Informar los periodos de ausentismos bien sea por incapacidad, licencia, permiso, vacaciones o cualquier otra situación administrativa, concedida al Dr. Henry Rafael Mojica Utría, Juez 3° Civil Municipal de Buenaventura, durante el año 2019.

- (iv) Allegar los actos de nombramiento y posesión del Dr. Henry Rafael Mojica Utría, Juez 3° Civil Municipal de Buenaventura

QUINTO: SOLICITAR a la Oficina de Reparto Judicial de Buenaventura, se sirva certificar los aspectos que pasa a enlistarse;

- (i) Cantidad de acciones constitucionales que fueron asignadas al Juzgado 3° Civil Municipal de Buenaventura durante los meses de julio y agosto de 2019.
- (ii) Indicar si durante los meses de julio y agosto de 2019, se les reportó por cualquier medio, licencias, permisos, incapacidades o cualquier situación administrativa del Dr. Henry Rafael Mojica Utría, que dejara acéfalo el Juzgado 3° Civil Municipal de Buenaventura.

SEXTO: Allegar de la pagina web de la Rama Judicial la estadística rendida por el Juzgado 3° Civil Municipal de Buenaventura para el tercer trimestre del año 2019.

SÉPTIMO: En la comunicación que se remita al funcionario encartado, deberá solicitársele expresamente que informe sus datos de notificación actualizados, indicando si extiende su autorización para ser notificado por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 122 del CGD. Si el disciplinable guarda silencio, se efectuarán las notificaciones que correspondan, conforme la información que se allegue por parte de la Oficina de Talento Humano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado Ponente

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario Judicial

MSD

Firmado Por:

Luis Rolando Molano Franco
Magistrado
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f91f266820692297745473bb9ecd2fa7141726c957d762a7aeee7319502a9e13**

Documento generado en 25/04/2024 11:50:03 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>